

RESOLUCIÓN No. 025 (20 de febrero de 2023)

"Por medio de la cual se modifica la jornada de trabajo para los días 3, 4 y 5 de abril de 2023 y se ordena una compensación"

El Director General de la Agencia para Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, nombrado mediante Decreto No. 0029 y acta de posesión No. 059 del 10 de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto Municipal 883 de 2015, los Acuerdos 021 de 2017 y 027 de 2019 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE

- A) Con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, adiciona un nuevo artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, disponiéndose en el parágrafo del artículo 5A ibidem, lo siguiente: "PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados (...)".
- B) En cumplimiento del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, se establecerá el día 3 de abril de 2023, como jornada semestral para que los servidores públicos de la Agencia APP, puedan compartir con sus familias en diferentes espacios recreativos; entre otros, en los parques recreativos de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco, teniendo en cuenta las restricciones y aforos establecidos para cada uno de ellos.
- C) En virtud del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, es atribución del Director General establecer el horario de trabajo, para el cumplimiento de la jornada laboral fijada para los empleados.
- D) De conformidad con el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.









- E) En atención a la disposición antes referida sobre descanso compensado y con la finalidad de posibilitar que la mayoría de los empleados públicos tengan un mayor tiempo de integración con sus familias en la época de Semana Santa, la Agencia APP ha considerado viable otorgar dos (2) días de descanso compensado que serán disfrutados los días 4 y 5 de abril de 2023.
- F) Para el efecto, se hace necesario extender la jornada laboral para compensar el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, para tal fin, los empleados públicos deberán laborar dos (2) días equivalentes al tiempo de descanso compensatorio, en las fechas 25 de febrero y 11 de marzo de 2023.
- G) El inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso que reza "En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado", es aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011; como consecuencia de lo anterior, se deben suspender los términos en todos los procesos y actuaciones adelantadas en las diferentes dependencias de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas APP durante los días 3, 4 y 5 de abril de 2023. Así mismo, suspender todas las diligencias programadas para los días mencionados.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la jornada laboral de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas — APP, en el sentido de no prestar servicio los días 3, 4 y 5 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1: El día 3 de abril de 2023 corresponde a la jornada semestral de la que trata el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017.

El servidor público que se encuentre disfrutando de vacaciones el día 3 de abril de 2023, podrá programar en coordinación con su jefe inmediato, el disfrute del día para compartir en familia, hasta antes del 30 de junio de 2023.

Parágrafo 2: Los días 4 y 5 de abril de 2023 corresponden al tiempo de descanso compensado para Semana Santa, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar temporalmente un horario laboral adicional para los empleados públicos de la Agencia APP con el fin de compensar los días 6 y 7 de abril de

Edificio Plaza de La Libertad
Carrera 55 N°42-180, local 203
Conmutador: (604) 448 17 40
@agenciaappmed f@AgenciaAPPMed
#@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co
Medellín - Colombia







2023, por lo que deberán laborar dos (2) días adicionales equivalentes al tiempo de descanso a compensar, en las fechas 25 de febrero y 11 de marzo de 2023, en el horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.

Parágrafo 1: Los servidores públicos que disfruten de vacaciones o que estén adelantando formación académica que incluya clases en los días 25 de febrero y 11 de marzo de 2023, para ser beneficiarios del descanso en los días 6 y 7 de abril de 2023, deberán programar con su jefe inmediato los horarios adicionales que serán laborados entre el lunes y viernes, para compensar los dos (2) días de descanso.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad del Director General, garantizar la normal prestación del servicio y velar por el cumplimiento del horario.

ARTÍCULO CUARTO: SUSPENDER los términos administrativos en las actuaciones, procedimientos y procesos que requieran el cómputo de términos en las diferentes dependencias de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público—APP, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 3 de abril de 2023, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 5 de abril de 2023, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: <u>PUBLICAR</u> esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los Veinte (20) días del mes de febrero de 2023

RODRIGO FORONDA MORALES

Director General

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas - APP

Proyectó: Lina María Martínez Giraldo - Profesional Apoyo gestión del talento humano Revisó: Ana Isabel Mesa Muñoz — Prof. apoyo a la gestión jurídica $\bigcap V \cap W$.

Aprobó: María Adelaida Calle Villegas – Prof. Esp. apoyo gestión jurídica

Nathalia Gallego Mejía- Directora Técnica u Operativa

Edificio Plaza de La Libertad
Carrera 55 N°42-180, local 203
Conmutador: (604) 448 17 40
@agenciaappmed f@AgenciaAPPMed
#@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co
Medellín - Colombia

AGENCIA APP

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Allanzas Público Privadas CONGLOMERADO PÚBLICO DE MEDERADO